



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y DOS.

Estos Reynos; y para observancia de todo lo
referido. En que Topia dicitte Autores
se diriguen a Nro. Sr. Alienta mientos de esta
Villa quien lo notifique a Nro. Sr. actual
y de mar tubrony dentro de quovdo dia de
marzo entrado, a la Poveion de un ofiçio
viendo dha. notificaciones a continuacion de
un Auto pena de Quatro Ducados por cada
Voz que no se cumpliere, y la misma a los
capitulares de Consejo que auiere cumpliere
cada uno en su tiempo aplicados a la ca-
mara de su Ex. y Gaceta de Sevilla o
por mero ademas de que se ha con
go de qual quena omision en la Reuden-
cia de sus ofiçios; Y para lo que anexo los
comprehendidos en el tiempo de esta sin
en Vaya de Navarrela. Puenido en la
Academia Antecedente. Nueva Sa. Men.
A Imponerles las penas correspondientes
para quando se le haga cargo, y a dha.

